DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIOS PARA EL DISEÑO, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARTELERÍA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN". EXPEDIENTE CONTR 2021/355037.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso García Sánchez, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias en base al artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA N.º 228 de 26 de noviembre de 2019).

De otra parte, D. Antonio López Caballero con D.N.I. 34.783.202-A según poder otorgado ante el Notario de Murcia, D. Pedro Solana Hernández, mediante escritura de fecha 13 de octubre de 2016, bajo el nº 1.922 de su protocolo y bastanteado por el Servicio Jurídico de la Diputación de Sevilla con fecha 18 de agosto de 2021 actuando en nombre y representación de la empresa ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS, SL, con C.I.F. B-73938714 .

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Secretario General Técnico de fecha 27 de abril de 2021.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 21 de julio de 2021, por importe de ciento ocho mil ochenta y cuatro euros (108.084,00 euros), IVA excluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Secretario General Técnico de fecha 27 de octubre de 2021, a la empresa ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS, SL. con CIF B-73938714.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 3 de noviembre de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **"SERVICIOS PARA EL DISEÑO, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARTELERÍA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN".**

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de cuarenta y ocho mil seiscientos diez euros con veinte céntimos (48.610,20 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (21%) de diez mil doscientos ocho euros con catorce céntimos (10.208,14 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de cincuenta y ocho mil ochocientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (58.818,34 €), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria y distribución que se indica a continuación:

Año	Importe (euros, IVA incluido)	Posición Presupuestaria
2021	22.056,86	1200180330 G/42D/22602/00 S0634
2022	18.380,74	1200180330 G/42D/22602/00 S0634
2023	18.380,74	1200180330 G/42D/22602/00 S0634
TOTAL	**58.818,34**	

TERCERA.- El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de la formalización del contrato, finalizando 24 meses después de su inicio o en la fecha en la que se complete la entrega de todos los materiales objeto del mismo, si ésta fuese anterior.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de un mes a partir de la recepción de conformidad del servicio objeto del contrato.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la empresa adjudicataria ha solicitado constituir la garantía definitiva mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2021 para que se le retenga en el pago de la factura, según lo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el 5 % del importe de licitación (cinco mil cuatrocientos cuatro euros con veinte céntimos (5.404,2 €).

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos. Asimismo, se considera parte integrante del contrato la oferta presentada por el adjudicatario, incluyendo la mejora que consiste en la reducción del plazo de distribución en 10 días de la primera, segunda y tercera remesa

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega,

recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.: Alfonso García Sánchez	Fdo.: Antonio López Caballero